JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Demanda de jurisdicción voluntaria para el nombramiento de curador legitimo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020 00210-**00
Demandante	Marlin Casas

Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 579 # 2 del código general del proceso misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

- ✓ **2 7 DE SEPTIEMBRE 2021, HORA 8:30 DE LA MAÑANA**.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE SOLICITANTE:

A.- DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se llama a declarar a las siguientes testigos. LUISA MARIANA ASPRILLA dorispalome@gmail.com; SOBEYDA DEL SOCORRO PEREZ sobeida67e@gmail.com; DORIS EMERITA PALOMEQUE dorispalome@gmail.com.

Se aclara que el Despacho podrá en la audiencia limitar esta prueba atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

OFICIOSA

A. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante absolverá interrogatorio que les formulará el Despacho.

B. ENTREVISTA: El niño será entrevistado por la profesional en trabajo social adscrita al Juzgado en la siguiente fecha;

✓ **30 DE AGOSTO DE 2021, HORA: 02:00 PM.**

Deberá disponerse todo lo necesario para la celebración de la entrevista virtual, en la que el niño deberá tener la posibilidad de estar solo con el dispositivo que permita la interacción. Se informará el correo electrónico al cual se enviará la citación para la entrevista.

C. TESTIMONIAL: Se llama a declarar a las siguientes personas vinculadas como familiares y compañero de la solicitante: JULIO OMAR PALACIOS MAYORAL, OVER ENRIQUE SERNA ASPRILLA y LAURA MILENA SERNA CASAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0317e2967eb04d75d630aa6983414697ac4fd1f4c5785db73909b2b591133d**
Documento generado en 24/08/2021 03:17:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica